

Radicado No. 17524470

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
YOLANDA VELASCO CHARRUPI
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CR 11 CL 5S - 71
Celular: 3217231990
Cédula: 34597810
Producto: 898539811 - Ruta: N/A
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 17524470 del 30 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a YOLANDA:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

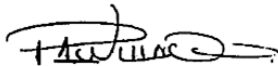
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17524470 expedido el día 21 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17524470 del 21 de octubre de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV
Solicitud: 17524470

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 17524470 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 30-09-2024
PETICIONARIO: YOLANDA VELASCO CHARRUPI **CÉDULA:** 34597810
PRODUCTO SERVICIO: 898539811 **MUNICIPIO:** SANTANDER DE QUIICHAO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 11 CL 5 SUR - 71
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 11 CL 5 SUR - 71 - SANTANDER DE QUIILICHAO
TÉLEFONO: 3217231990

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA CARGO DE MARZO Y ABRIL EN FACTURA DE SEPTIEMBRE.

FECHA DE RESPUESTA: 21-10-2024

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis con los soportes como son la información registrada en nuestro sistema de información comercial y con el objeto de poder resolver su reclamación por cargos de marzo y abril en factura de septiembre, se evidenció que en el predio hay una conexión la cual no la registra el medidor por encontrar novedad de lectura display apagado sin energía, por lo cual según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: “La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”. De acuerdo a lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 98.600. Se le recomienda solicitar y permitir la normalización del servicio para el correcto funcionamiento y la adecuada toma de lecturas.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

